



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N.º 03/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025, ID N.º 457.761 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESCRIBANIA” PLURIANUAL- AD REFERENDUM.

Asunción, 17 de febrero de 2025.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025, ID N.º 457.761 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESCRIBANIA” PLURIANUAL-AD REFERENDUM**, que afecta al **Objeto del Gasto 269 “SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES VARIOS”**

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

Que, la Ley N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Art. 37 el procedimiento a llevarse adelante para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional.

Que, la Ley N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 54 dispone: *“Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.*

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-DGAF N.º 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 29 de enero de 2025, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación a la **N.P YOLANDA MARIA ASUNCION HASIN PACIELLO** con **RUC N.º 996271-9**, quien cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente, cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N.º 03/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025, ID N.º 457.761 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESCRIBANIA” PLURIANUAL- AD REFERENDUM.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N.º 01/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecida en la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **17 de febrero de 2025, ACTA N.º 2195.**

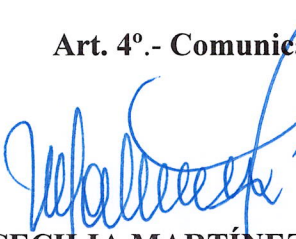
RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025, ID N.º 457.761 “SERVICIOS DE ESCRIBANIA” PLURIANUAL – AD REFERENDUM**, a la **N.P. YOLANDA MARIA ASUNCION HASIN PACIELLO con RUC N.º 996271-9**, con un contrato abierto, por un monto mínimo de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y hasta un monto máximo de G. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) IVA incluido.

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto **269 “SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS”**, del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Art. 3º.- Designar a la funcionaria **Lic. IVANA BARRETO**, asistente académico de la Escuela Judicial, con Cédula de Identidad N.º 4.819.889 como administradora del contrato a ser suscripto en el marco de la **LMCN N.º 01/2024, ID N.º 457.761 “SERVICIOS DE ESCRIBANIA” PLURIANUAL.**

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.


CECILIA MARTÍNEZ
Secretaria General




GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente